

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA – COPISA Y EL INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZÓNICO – ECORAE.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por su Presidenta, Ing. Ana Verónica Conforme Franco, a quien en adelante y para efectos legales del presente documento se denominará “**LA COPISA**”; y, por otra parte, el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, legalmente representado por el Dr. Jorge Eduardo Calvas, en su calidad de Secretario Ejecutivo, a quien en adelante se denominará “**EL ECORAE**”.

Las partes acuerdan y se obligan a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- a) “**LA COPISA**”, es un organismo del poder ciudadano instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial el 05 de mayo de 2009, que fue reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el Suplemento No. 349 del Registro Oficial, el 27 de diciembre de 2010, que establece en el Art. 2.- Sustitúyase el artículo 32 por el siguiente: “Art. 32.- *De la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, (...). Para el ejercicio de sus funciones, coordinará con los espacios de participación ciudadana, que para debatir los temas de soberanía alimentaria creen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes Especiales. Art. 34.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...)* e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...)”.
- b) “**EL ECORAE**”, es una entidad con personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley 010-92, y la Ley Reformatoria a la Ley 010-92 del 02 de octubre del 2002, publicada en el Registro oficial No. 675, la misma que se encuentra codificada a través de la Resolución del



Congreso Nacional publicada en el Registro Oficial No. 222 del 01 de diciembre del 2013 y la Ley Reformatoria a la Codificación de la Ley de Fondo Para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y Fortalecimiento de su Organismos Seccionales, del 04 de junio del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 245, que establece el Art. 5.- *“Créase el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y financiera, adscrito a la Presidencia de la República, con jurisdicción en la Región Amazónica Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito y secretarías técnicas provinciales en cada una de las provincias de la Amazonía.”*. El Art. 6, numeral 4 establece: *Gestionar la consecución y canalización de los recursos financieros y científico - técnicos, nacionales y extranjeros, para programas y proyectos regionales y provinciales destinados al ecodesarrollo amazónico; el numeral 5 indica: Ejecutar proyectos estratégicos de ecodesarrollo de alcance regional.* El Art. 11 determina: *Las funciones del Secretario Ejecutivo son las siguientes: ... numeral 7.- Celebrar contratos y convenios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN.

El Art. 1 de la Constitución de la República señala: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*.

El Art. 13 de la Norma Suprema determina: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”*.

El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

El Art. 281 de la Carta Magna: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.*

Para ello, será responsabilidad del Estado:

... 6. Promover la preservación y recuperación de la agro biodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas. (...)”

El Art. 400 *Ibíd*em establece: *“El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional.*

Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

El Art. 1 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria dispone: *“Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente”.*

El Art. 7 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria prescribe: *“El Estado así como las personas y las colectividades protegerán, conservarán los ecosistemas y promoverán la recuperación, uso conservación y desarrollo de la agro biodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella. (...)”.*

El Art. 34 Ibídem establece las atribuciones de LA COPIISA así: *“... b) Generar un amplio proceso participativo de debate, con el objeto de elaborar las propuestas relacionadas con las leyes que regulen entre otros temas: (...); agro biodiversidad y semillas; (...)”.*


En cumplimiento del compromiso SIGOB 15031 MCPEC y otras Carteras de Estado diseñaron la Agenda de Transformación Productiva Amazónica, Diseño e Implementación de una Estrategia de Transformación Productiva Amazónica 2012 – 2017 (ATPA), en la que definieron ejes de intervención, actividades, metas, presupuestos y responsables.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es brindar asesoramiento en el proceso de construcción participativa de propuestas de Políticas Públicas, en el marco del cambio de la Matriz Productiva en la Región Amazónica, basado en la biodiversidad y saberes ancestrales, para garantizar el cumplimiento del objetivo estratégico del Estado que es la Soberanía Alimentaria.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS.

DE “LA COPIISA”

- a) Brindar capacitación y asesoramiento a “EL ECORAE” para el cumplimiento del presente convenio.
 - b) Nombrar un coordinador o coordinadora de enlace, para la ejecución de las actividades generadas en el presente instrumento.
 - c) Conformar un equipo de profesionales para el asesoramiento y seguimiento de las actividades planificadas.
 - d) Brindar recomendaciones para la formulación de Políticas Públicas Locales “PPL” a “EL ECORAE”.
 - e) Mantener en forma conjunta con “EL ECORAE” el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- 

- f) Realizar la promoción y difusión de las actividades planificadas y ejecutadas.
- g) Establecer los planes de trabajo que serán aprobados por las partes, los montos económicos se ajustarán al presupuesto del plan de trabajo, según la disponibilidad de fondos de **“LA COPISA”**.

DE “EL ECORAE”

- a) Nombrar un coordinador o coordinadora como contraparte institucional, para la ejecución de las actividades planificadas.
- b) Brindar el apoyo logístico necesario, relacionado con el objeto del presente convenio;
- c) Promover los espacios de socialización en el marco de soberanía alimentaria y nutricional.
- d) Facilitar una oficina y equipamiento informático al personal técnico de **“LA COPISA”**.
- e) Realizar la promoción y difusión del programa de actividades que se realicen en el marco de este convenio, así como la promoción de los beneficios implícitos de los productos.
- f) Apoyar la gestión social para garantizar la participación ciudadana en el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- g) Mantener en forma conjunta con **“LA COPISA”**, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- h) Establecer los planes de trabajo que serán aprobados por las partes, los montos económicos se ajustarán al presupuesto del plan de trabajo, según la disponibilidad de fondos de **“EL ECORAE”**.

CLÁUSULA QUINTA.- PRODUCTOS Y CRONOGRAMA.

Los productos previstos en la ejecución del presente convenio son los siguientes:

A cargo de **“LA COPISA”**:

- a) Documentos de análisis.
- b) Informes trimestrales.
- c) Informes de acompañamiento y asesoría a **“EL ECORAE”**, en la construcción de las políticas públicas establecidas a nivel regional amazónico.
- d) Informes de capacitación a los equipos técnicos de **“EL ECORAE”** en lo que hace referencia a metodologías y técnicas de construcción participativa de políticas públicas.

A cargo de **“EL ECORAE”**:

- a) Establecimiento del presupuesto necesario para el desarrollo del proceso, de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la Institución.

- b) Documentos de apoyo al proceso, en especial los relacionados a bio - emprendimientos en la Región Amazónica realizado por "EL ECORAE".
- c) Informes de aprobación de documentos.
- d) Establecimiento de los equipos técnicos, por cada provincia amazónica, para el desarrollo del proceso.

El cronograma de ejecución será realizado por las partes en conjunto inmediatamente después de la firma del convenio.

Las partes podrán añadir nuevos productos que se consideren necesarios al ejecutarse el presente instrumento, los cuales se incluirán en el cronograma de ejecución del proceso.

CLÁUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Para la administración y supervisión del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que estará integrada por cuatro miembros, dos representantes por cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes aportarán recursos de su presupuesto y/o gestionarán ante organismos nacionales e internacionales, los recursos y el financiamiento respectivo.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente por un período de siete meses. En el caso de que las partes consideren que el presente instrumento debe ser modificado, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran se procederá a su renovación.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará por las siguientes causas:



- a) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo que establece el Art. 30 de la Codificación del Código Civil.
- e) Por terminación de la personería jurídica de alguna de las partes.

Para los casos c) y d), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio motivado de las causales de la decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE FINALIZACIÓN.

Al finalizar el presente convenio, en el caso de no haber renovación, las partes suscribirán una Acta de Finalización, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Por la naturaleza del presente convenio ni “LA COPISA” ni “EL ECORAE” adquieren relación laboral de dependencia, respecto del personal que trabaje en la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

- a) Nombramiento de la Ing. Ana Verónica Conforme Franco en calidad de Presidenta de “LA COPISA”.
- b) Nombramiento del Dr. Jorge Eduardo Calvas, en calidad de Secretario Ejecutivo de “EL ECORAE”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que de suscribirse cualquier divergencia o controversia surgida de la interpretación o ejecución de este convenio, en caso que no llegaren a un acuerdo amigable directo, serán resueltas por medio de un Centro de Mediación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de autor de los contenidos, serán propiedad de “LA COPISA” y de “EL ECORAE”, quienes estarán facultados a usarlos por escrito, para difundirlos por cualquier medio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LAS COMUNICACIONES.

Para efectos de las comunicaciones que se cursaren entre las partes se establecen las siguientes direcciones:

- “LA COPISA”, en el Distrito Metropolitano de Quito, en las calles Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP Octavo Piso. Email.: www.soberanialimentaria.gob.ec.
- “EL ECORAE”, en la ciudad de Puyo, en las calles 20 de Julio 595 y Guayas, e – mail: www.desarrolloamazonico.gob.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN

Para constancia, las partes se ratifican en las estipulaciones que anteceden y firman el presente convenio en cinco ejemplares igual contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Quito a los once días del mes de abril del dos mil quince.



Ing. Ana Verónica Conforme Franco
PRESIDENTA DE LA COPISA



Dr. Jorge Eduardo Calvas
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ECORAE



